

TEMA 15.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen Económico. Derecho de Sindicación. La Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local. Régimen disciplinario.

#### GRUPO II

TEMA 1.—La Policía como forma de intervención de los Entes Locales en la actuación privada. Las Ordenanzas y Reglamentos Municipales: especial referencia a las Ordenanzas de Policía. Los Bandos del Alcalde.

TEMA 2.—Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Ideas generales.

TEMA 3.—Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Ideas generales.

TEMA 4.—El modelo policial español. Funciones y competencias de las policías autonómicas y locales según la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Relaciones entre las diferentes fuerzas y cuerpos de seguridad. Policía gubernativa y judicial. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 5.—La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía Local con el público.

TEMA 6.—El Derecho Penal. Concepto y fuentes. Delitos y faltas. Clases de delitos. Las penas.

TEMA 7.—Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal. Circunstancias atenuantes y agravantes. Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.

TEMA 8.—Delitos contra las personas: estudio del homicidio y de las lesiones. Delitos contra la propiedad: estudio del robo y el hurto.

TEMA 9.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

TEMA 10.—La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. El cuerpo del delito. Declaraciones de implicados e informes periciales.

TEMA 11.—La intervención policial. Definición, clasificación y formas de actuación ante delitos contra la propiedad y contra las personas.

TEMA 12.—Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, por la que se regula el Procedimiento de Habeas Corpus.

TEMA 13.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Competencias administrativas en materia de tráfico.

TEMA 14.—Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones en la circulación.

TEMA 15.—Las señales de circulación. Preeminencias. Clases. Señales de los agentes de circulación.

TEMA 16.—Matriculación de vehículos. Permisos de circulación. Duplicados. Transferencias. Circulación en prueba y en transporte con permiso temporal. Matrícula turística. Inspección técnica.

TEMA 17.—Permiso de conducción. Clases. Requisitos para su obtención. Revisiones. Duplicados. Suspensión. Licencias de conducción.

TEMA 18.—Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas.

TEMA 19.—Estudio de la circulación urbana en la normativa de Seguridad Vial.

TEMA 20.—Alcoholemia. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial.

TEMA 21.—El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.

TEMA 22.—Transporte de viajeros y mercancías: Estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en la legislación de Transportes.

TEMA 23.—Accidentes de Tráfico. El deber de socorro. Documentación de vehículos y conductores. Fases de la intervención policial ante accidentes de Tráfico. La confección del atestado. Su contenido. Diligencias e informes que debe comprender. Tramitación del atestado.

TEMA 24.—Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad. Procedimiento sancionador.

TEMA 25.—La ciudad de Cáceres: Características más sobresalientes de su red viaria. La zona centro y las barriadas periféricas. Los accesos.

---

#### *ANUNCIO de 15 de noviembre de 1996, sobre concurso-oposición de promoción interna, para la provisión de una plaza de oficial de la Policía Local.*

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes y en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión mensual ordinaria celebrada el día

14 de los corrientes, he dispuesto convocar concurso-oposición de promoción interna, para la provisión en propiedad de UNA plaza de oficial de la Policía Local, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición de promoción interna, de UNA plaza de OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase «Policia Local y sus Auxiliares», incluida en la Oferta de Empleo Público de 1996 y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984, complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar, según Catálogo aprobado por la Corporación, y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que la referida plaza quedara desierta se acumulará a la convocatoria de concurso-oposición libre efectuada por la Corporación, derivada de la misma Oferta de Empleo Público.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en este concurso-oposición de promoción interna será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias las siguientes condiciones:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Ostentar la categoría de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y tener una antigüedad en dicha categoría de, al menos, dos años.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar en posesión asimismo de permiso de conducir de las clases A2, B1 y B2.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo

para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase B2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección (Curso selectivo).

En el supuesto de invocarse título equivalente a los exigidos en el apartado c) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

El aspirante que resulte nombrado estará sujeto al régimen de dedicación.

TERCERA.—Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, —acompañadas de los documentos o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas, justificativos de los méritos aducidos a que hace referencia la base séptima—, en horas de oficinas y dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará constar números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura y lugares donde aparezca íntegramente publicada la misma.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de TRES MIL PESETAS, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al concurso-oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde

dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y expuesta en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

**CUARTA.—Tribunal calificador.**—El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría 4.ª del anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura; un técnico o experto en materias de las comprendidas en el programa de la convocatoria; el Jefe de la Policía Local, representando al Servicio y el Secretario General de la Corporación.

Secretario: El Jefe del Negociado de personal o funcionario que accidentalmente le sustituya.

También estará presente en el Tribunal un representante de la Junta de Personal.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

**QUINTA.—Actuación de aspirantes.**—La actuación de los concursantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la letra X, según el resultado del sorteo celebrado previamente.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en los Boletines Oficiales de la Provincia y del Estado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzados los ejercicios no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, haciéndose públicos únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los concursantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

**SEXTA.—Procedimiento de selección.**—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Concurso
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo.

La fase de concurso será previa a las restantes fases y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas correspondientes a las mismas, que tendrán lugar a continuación.

**SEPTIMA.—Baremo de méritos y ejercicios.**—En la fase de concurso el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes presentados y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

- 1.º — Por cada año o fracción superior a seis meses, hasta un

máximo de diez años, de servicios prestados como Agente de la Policía Local de Cáceres: 0,50 punto.

2.º — Por cada año o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de diez años, de servicios prestados como Agente de la Policía Local de otro Ayuntamiento: 0,25 punto.

3.º — Por estar en posesión del título de Bachillerato Superior o equivalente: 0,50 punto.

4.º — Por estar en posesión de cualquier título de Diplomado Universitario: 1,00 punto.

5.º — Por estar en posesión de cualquier título de Licenciado Universitario: 1,50 puntos.

6.º — Por otros méritos aducidos por los concursantes, como Cursos, Cursillos, etc. de especialización profesional, sobre drogas, criminología, alcoholemia, socorrismo, investigación de accidentes, etc. que serán valorados discrecionalmente por el Tribunal hasta un máximo de: 2,00 puntos.

La puntuación total que se otorgue por la aplicación del anterior baremo, no podrá en ningún caso superar el cuarenta y cinco por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistente en contestar, por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas de los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria, uno de cada grupo I y II, extraídos al azar por un concursante y común para todos los aspirantes.

La lectura de este ejercicio también será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercer ejercicio: Este ejercicio consistirá en la resolución, por escrito, durante el tiempo que el Tribunal señale, de un caso práctico relacionado con el servicio, propuesto por dicho Tribunal en el momento del examen y que deberá comprender:

1.º.—La actuación policial que el caso requiera, así como sus fundamentos normativos.

2.º.—Informe al Jefe inmediato superior.

OCTAVA.—Calificación ejercicios.—Todos los ejercicios comprendidos en la base anterior serán obligatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicios se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

NOVENA.—Calificación definitiva, relación de aprobados y presentación de documentos.—La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición con la obtenida por la valoración de los méritos aportados, determinará el orden de clasificación definitiva. En caso de empate éste se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el primer ejercicio, luego en el segundo y por último en el tercer ejercicio. De persistir el empate, se solventará por orden alfabético del primer apellidos de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que ha determinado el orden de actuación, según se señala en la base quinta.

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca la relación de aspirantes aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación al órgano competente de la Corporación, para que una vez cumplidos los demás trámites reglamentarios, proceda a efectuar el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto para nombramiento presentará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación a que hace referencia el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria, estando exento de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento de Agente de la Policía Local y que obren en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera

algunos de los requisitos citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del aspirante que habiendo superado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la fase de oposición siga en el orden de clasificación final al propuesto en primer lugar.

DECIMA.—Nombramiento en prácticas.—Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Oficial de la Policía Local en prácticas del aspirante que resulte aprobado, y en la notificación de dicho nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto el referido nombramiento. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Para obtener el nombramiento definitivo de Oficial de la Policía Local será condición indispensable que el aspirante propuesto realice y supere el referido curso selectivo de formación, que tendrá una duración de tres meses y constará de dos fases: una de carácter teórico-práctico, durante dos meses; y otra de prácticas en la vía pública, con una duración mínima de un mes.

DECIMOPRIMERA.—Nombramiento definitivo y toma de posesión.—Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará resolución efectuando el nombramiento de funcionario de carrera, para el cargo de Oficial de la Policía Local, a favor del mencionado aspirante, si el mismo figura en dicha relación, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

DECIMOSEGUNDA.—Incidencias.—Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 15 de noviembre de 1996.—El Alcalde, JOSE M.<sup>a</sup> SAPONI MENDO.

#### PROGRAMA ANEJO A LA CONVOCATORIA

##### G R U P O I

TEMA 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

TEMA 2.—Derechos y deberes fundamentales de los Españoles. El Defensor del Pueblo.

TEMA 3.—La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

TEMA 4.—La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

TEMA 5.—El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

TEMA 6.—El acto administrativo: concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: su significado.

TEMA 7.—Fases del procedimiento administrativo general: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

TEMA 8.—La Administración Local. Concepto y entidades que comprende. El Régimen Local Español. Regulación jurídica.

TEMA 9.—El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

TEMA 10.—Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 11.—Haciendas Locales: Su concepto y regulación. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas de Exacciones.

TEMA 12.—El Presupuesto de las Entidades Locales. Concepto. Estructura. Formación y aprobación.

TEMA 13.—Imposición local. Contribuciones especiales. Tasas y precios públicos. Gestión económica local. Ordenación de gastos y Ordenación de pagos. Organos competentes.

TEMA 14.—La función pública local y su organización. Clases. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Los grupos de funcionarios. Situaciones administrativas: supuestos y efectos.

TEMA 15.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen Económico. Derecho de Sindicación. La Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local. Régimen disciplinario.

## GRUPO II

TEMA 1.—La Policía como forma de intervención de los Entes Locales en la actuación privada. Las Ordenanzas y Reglamentos Municipales: especial referencia a las Ordenanzas de Policía. Los Bandos del Alcalde.

TEMA 2.—Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Ideas generales.

TEMA 3.—Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Ideas generales.

TEMA 4.—El modelo policial español. Funciones y competencias de las policías autonómicas y locales según la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Relaciones entre las diferentes fuerzas y cuerpos de seguridad. Policía gubernativa y judicial. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 5.—La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones de la Policía Local con el público.

TEMA 6.—El Derecho Penal. Concepto y fuentes. Delitos y faltas. Clases de delitos. Las penas.

TEMA 7.—Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal.

Circunstancias atenuantes y agravantes. Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.

TEMA 8.—Delitos contra las personas: estudio del homicidio y de las lesiones. Delitos contra la propiedad: estudio del robo y el hurto.

TEMA 9.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

TEMA 10.—La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. El cuerpo del delito. Declaraciones de implicados e informes periciales.

TEMA 11.—La intervención policial. Definición, clasificación y formas de actuación ante delitos contra la propiedad y contra las personas.

TEMA 12.—Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, por la que se regula el Procedimiento de Habeas Corpus.

TEMA 13.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Competencias administrativas en materia de tráfico.

TEMA 14.—Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones en la circulación.

TEMA 15.—Las señales de circulación. Preeminencias. Clases. Señales de los agentes de circulación.

TEMA 16.—Matriculación de vehículos. Permisos de circulación. Duplicados. Transferencias. Circulación en prueba y en transporte con permiso temporal. Matrícula turística. Inspección técnica.

TEMA 17.—Permiso de conducción. Clases. Requisitos para su obtención. Revisiones. Duplicados. Suspensión. Licencias de conducción.

TEMA 18.—Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas.

TEMA 19.—Estudio de la circulación urbana en la normativa de Seguridad Vial.

TEMA 20.—Alcoholemia. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial.

TEMA 21.—El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.

TEMA 22.—Transporte de viajeros y mercancías: Estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en la legislación de Transportes.

TEMA 23.—Accidentes de Tráfico. El deber de socorro. Documen-

tación de vehículos y conductores. Fases de la intervención policial ante accidentes de Tráfico. La confección del atestado. Su contenido. Diligencias e informes que debe comprender. Tramitación del atestado.

TEMA 24.—Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad. Procedimiento sancionador.

TEMA 25.—La ciudad de Cáceres: Características más sobresalientes de su red viaria. La zona centro y las barriadas periféricas. Los accesos.

### *ANUNCIO de 15 de noviembre de 1996, sobre concurso-oposición libre para la provisión de cinco plazas de Agentes de la Policía Local.*

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes y en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 14 de los corrientes, he dispuesto convocar concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de CINCO plazas de AGENTES DE LA POLICIA LOCAL, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición libre, de CINCO plazas de AGENTES DE LA POLICIA LOCAL, integradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase «Policía Local y sus Auxiliares», vacantes en las plantillas de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1996, con derecho al percibo de los haberes básicos correspondientes al Grupo D de la Ley 30/1984; retribuciones complementarias asignadas a los puesto de trabajo a desempeñar, según Catálogo aprobado por la Corporación, y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar, estando sujeta asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español (ambos sexos).

b) Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de 30.

c) Tener una talla mínima de 1,70 m. los varones y 1,65 las mujeres.

d) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental, Graduado Escolar o equivalentes.

e) Poseer igualmente permiso de conducir de las clases A2, B1 y B2.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase B2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección (Curso selectivo).

En el supuesto de invocarse título equivalente a los exigidos en el apartado d) precedente, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

Los aspirantes que resulten nombrados estarán sujetos al régimen de dedicación.

TERCERA.—Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición —en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de mismas, (con la excepción a que hace referencia la base anterior) y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado— se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficinas y durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada, así como lugares en que figure expuesta.